



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL APOYO A LAS CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR EL ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS, DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y POR LA OTRA LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, EN ADELANTE "LA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR EL C. AVELINO MÉNDEZ RANGEL, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL, ASÍ COMO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LIC. JULIETA GONZÁLEZ MÉNDEZ, TITULAR DE LA MISMA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. "**LA SECRETARÍA**" implementó el programa presupuestal S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**" que se rige por sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, previendo el financiamiento de proyectos culturales destinados a respaldar la conservación de las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio cultural; acrecentar y conservar la infraestructura cultural disponible y en general, el fomento de la cultura.

II. La UNESCO ha declarado a diez Ciudades Mexicanas: Campeche, **Ciudad de México** y Xochimilco, Guanajuato, Morelia, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Miguel de Allende, Tlacotalpan y Zacatecas, patrimonio mundial de la humanidad, en virtud de su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial, con motivo de sus monumentos y sitios de gran riqueza natural y cultural, de su valor histórico, características arquitectónicas y urbanísticas, así como por el impacto en la calidad de vida de sus habitantes y transmisión de ese patrimonio a las generaciones futuras.

III. "**EL PROGRAMA**" prevé entre otros, el otorgamiento de los recursos económicos etiquetados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, a las Ciudades Mexicanas a través de "**EL ACMPM**".

IV. "**EL ACMPM**" tiene por objetivo la preservación de las características que le permitieron obtener la Declaratoria a cada una de las Ciudades Mexicanas, a través de la implementación de acciones claras con prácticas de preservación, mantenimiento, rehabilitación, restauración y conservación, rigiéndose para tal efecto por la normatividad y procedimiento previsto para ello en las Reglas de Operación de "**EL PROGRAMA**", así como por lo que determine su Consejo Directivo.

V. De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.



DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.

I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.

I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

I.5 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público, establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2017.

I.6 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, unidad administrativa responsable del cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Instrumento legal y señala como su domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente instrumento el ubicado en Insurgentes Sur 1822, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

II. "LA BENEFICIARIA" declara que:

II.1 Es un órgano político-administrativo de la Administración pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 y 104 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 1º, 2º, 10 fracción XVI y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2 Avelino Méndez Rangel, en su carácter de Jefe Delegacional, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Jefe Delegacional de fecha 11 de junio del 2015, expedido por el Congreso Distrital XXXIX Cabecera de Delegación Xochimilco del Instituto Electoral del Distrito Federal, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo que establece los artículos 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.



II.3 Conoce el origen y fines de "EL PROGRAMA", en particular de "EL ACMPM" así como su normatividad vigente, obligándose a ejecutar los compromisos pactados en el presente Convenio con estricto apego a ésta.

III. "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" declara que:

III.1 La Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México es una dependencia de la administración pública centralizada de la Ciudad de México, a la cual le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, de conformidad con el artículo 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y los artículos 2º, 15 fracción VIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.2 La Lic. Julieta González Méndez, en su carácter de Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de abril de 2018, expedido a su favor por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. José Ramón Amieva Gálvez, y está debidamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV y 30 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

III.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **GDF971205 4NA** y su domicilio legal, el ubicado en Plaza de la Constitución, Número exterior S/N, Col. Centro de la Ciudad de México, Área 1, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06000.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Conocen plenamente el contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, obligándose a cumplimentarlo en los términos en él consignados, aceptando que "EL ACMPM" es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Asimismo, está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de "EL ACMPM" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

IV.2 Previo a la formalización del presente Instrumento Jurídico se cumplimentó el procedimiento y requisitos previstos para ello, incluyéndose como parte de éstos los dictámenes viables emitidos por el Grupo Asesor de "EL ACMPM".

IV.3 Es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración, con el fin de que "LA SECRETARÍA" realice una aportación de recursos públicos federales a "LA BENEFICIARIA" por conducto de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "LA SECRETARÍA", para el Ejercicio Fiscal 2018, y con cargo a la siguiente partida presupuestal: **43801**.

Vistas y reconocidas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" aceptan sujetarse a lo que se consiga en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales "LAS PARTES" conjuntarán sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de que "LA BENEFICIARIA" ejecute el proyecto denominado: "Conservación y Reactivación de la Zona Chinampera de Xochimilco 2^{da} fase" en lo sucesivo "EL PROYECTO", con estricto apego a las estipulaciones pactadas en el presente Instrumento Jurídico.



SEGUNDA. MONTO.

"LAS PARTES" convienen que el costo total de "EL PROYECTO" es de **\$6'750,000.00 (Seis millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, según consta en el presupuesto emitido por "LA BENEFICIARIA" el cual forma parte integral del presente Convenio como **Anexo Uno**.

TERCERA. ENTREGA DE "EL ACMPM".

Con motivo de la ejecución de "EL PROYECTO", "LA SECRETARÍA", a través de la "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", otorgará a "LA BENEFICIARIA", el monto pactado en la cláusula inmediata anterior en **1 (una)** ministración, dentro de los cinco días naturales siguientes a que la Entidad Federativa las reciba, siempre y cuando "LA BENEFICIARIA" haya realizado las gestiones correspondientes, previa entrega del documento oficial que ampare el monto total de ella; dicho documento tendrá las características que para tal efecto indique la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, debiéndose especificar en su concepto: el número de ministración que se ampara, así como los datos que identifican el presente Convenio, tales como: número, fecha de firma y nombre de "EL PROYECTO" que se ejecuta. "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", con base en la normatividad aplicable, ministrará presupuestalmente a "LA BENEFICIARIA" los recursos a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que "LA BENEFICIARIA", realice las acciones objeto del presente Convenio.

La citada ministración se entregará bajo el siguiente esquema:

No. de ministración	Monto	Fecha de entrega
1	\$6'750,000.00	De acuerdo con la fecha establecida en el Anexo Dos del presente Convenio, mismo que forma parte integral del mismo.

CUARTA. CUENTA BANCARIA PARA MANEJO DE "EL ACMPM".

"LA SECRETARÍA" a través de la "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", entregará a "LA BENEFICIARIA" el monto pactado en 1 ministración por transferencia bancaria a la cuenta que ésta indique, para tal efecto se detallan lo siguiente:

Cuenta de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"
No. de cuenta: 00000030554
Clabe interbancaria: 156180000000305540
Banco: Sabadell
Sucursal: 0001

QUINTA. COMPROBACIÓN DE "EL ACMPM".

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" lo siguiente:

1. Informes de seguimiento y comprobación de recursos.
2. Informe final.

Informes de seguimiento y comprobación de recursos.

"LA BENEFICIARIA" deberá entregar 1 informe de seguimiento y comprobación de recursos. El informe deberá entregarse en el formato previsto para ello, detallándose las acciones realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de "EL PROYECTO", así como la comprobación total sobre la aplicación de los recursos económicos ministrados, anexando relación y copia de las facturas que amparen dicho gasto; los informes serán evaluados, fiscalizados y en su caso aprobados. Para efectos de comprobación de recursos, la Dirección General de Sitios y



Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" únicamente considerará el monto que hubiese ministrado, observando posibles faltantes y desconociendo excedentes, en el entendido de que todo recurso ministrado deberá comprobarse fehacientemente o en su caso, reintegrarse con estricto apego al procedimiento que para el caso le indicará previamente y por escrito la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural.

"LA BENEFICIARIA" no podrá exceder de 3 meses calendario en la comprobación de cualquier ministración otorgada, en el supuesto de exceder dicho plazo, no podrá suscribir con "LA SECRETARÍA" convenios en los que se pacte la ejecución de nuevos proyectos, hasta en tanto se regularice la omisión, persistiendo únicamente la posibilidad de suscribir Convenios Modificatorios para los proyectos que se encuentran en ejecución.

Informe final.

Una vez concluida la ejecución de "EL PROYECTO", "LA BENEFICIARIA" contará con un término de **5 días naturales** para presentar por escrito a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural un informe final; dicho informe deberá incluir material fotográfico, así como material videográfico en formato DVD con una duración mínima de 5 minutos y máxima de 10, en el que se visualice la total culminación de los trabajos y se muestre un comparativo entre el inicio y la terminación de "EL PROYECTO", asimismo deberá contener el documento bancario que respalde que la cuenta aperturada para la recepción de "EL ACMPM" se encuentra en ceros.

SEXTA. REPORTES DE SEGUIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar directamente y bajo su responsabilidad a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. A dichos reportes invariablemente deberá acompañar la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO".

"LA BENEFICIARIA" se compromete a ejecutar "EL PROYECTO" en el periodo del **01 de agosto al 30 de noviembre de 2018**, de conformidad con su cronograma de actividades y aplicación de recursos, mismo que forma parte integral del presente Instrumento como **Anexo Dos**.

OCTAVA. MANEJO Y TRANSPARENCIA DE "EL ACMPM".

"LA BENEFICIARIA" se compromete a manejar los recursos económicos otorgados para la ejecución de "EL PROYECTO" únicamente en la cuenta bancaria productiva aperturada, sin posibilidad de que éstos puedan incrementarse con recursos distintos, lo anterior con la finalidad de garantizar y transparentar la administración de los recursos otorgados.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15, fracción V, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y a lo establecido en las Reglas de Operación para el Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social de "EL ACMPM"; autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "LA BENEFICIARIA" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para "EL PROYECTO" beneficiado por "EL PROGRAMA" mediante "EL ACMPM"; y a realizar las actividades de



promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la Contraloría Social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), hasta la conclusión del compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA BENEFICIARIA".

"LA BENEFICIARIA" se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

- a) Administrar y destinar **"EL ACMPM"** exclusivamente a la realización de **"EL PROYECTO"**.
- b) Operar **"EL ACMPM"** directamente con la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural a través del enlace responsable de las acciones operativas que se ejecuten.
- c) Los intereses que genere la cuenta bancaria productiva para el manejo de **"EL ACMPM"** deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de la línea de captura que para tal efecto emita **"LA SECRETARÍA"**.
- d) Cumplir en tiempo y forma los términos y compromisos pactados en el presente Instrumento Jurídico.
- e) Tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
- f) Ejecutar **"EL PROYECTO"** y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como con estricto apego a los **Anexos Uno y Dos** del presente Convenio.
- g) Asumir la responsabilidad de las contrataciones que deba formalizar a fin de aplicar **"EL ACMPM"** con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.
- h) Entregar puntualmente a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural los informes y reportes trimestrales que se detallan en el presente Convenio.
- i) Otorgar los créditos institucionales en la promoción y difusión que se efectúe con motivo de la realización de **"EL PROYECTO"**.
- j) Proporcionar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural las facilidades que requiera con el propósito de viabilizar las visitas que éste realice en el marco de **"EL ACMPM"**.
- k) Proporcionar la documentación y/o información en los términos y tiempos que se le requiera, máxime cuando la solicitante sea la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, el Órgano Interno de Control de **"LA SECRETARÍA"** y/o cualquier otra autoridad fiscalizadora.
- l) Gestionar ante **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"** una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de los proyectos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio.
- m) Realizar talleres de capacitación, dirigidos a los grupos con proyectos aprobados, con respecto a la Contraloría Social.
- n) Proporcionar a los/las beneficiarios/as toda la información para constituir los Comités de Contraloría Social, brindarles capacitación y asesoría sobre el tema.
- ñ) Constituir los Comités de Contraloría Social antes de recibir la primera ministración de recursos y enviar el Acta de Instalación a la DGSMPC.



DÉCIMA SEGUNDA. REINTEGRO DE RECURSOS.

"LAS PARTES" convienen que sin importar la causa, en el supuesto de que la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural detecte que "LA BENEFICIARIA" no concluyó "EL PROYECTO" o que su ejecución no se realizó con estricto apego a las características y tiempos previstos en el presente Instrumento, así como en sus Anexos, "LA BENEFICIARIA" deberá reintegrar los recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", incluyendo aquellos que se hubiesen aplicado en conceptos distintos a los pactados originalmente, a través de la línea de captura que para tal efecto emita la Dirección de Recursos Financieros, sin eximir la responsabilidad de cumplimentar los compromisos que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

"LAS PARTES" convienen en que la suscripción del presente Convenio implica la aceptación a los términos del dictamen emitido por el Grupo Asesor de "EL ACMPM" sobre "EL PROYECTO", ratificando su conocimiento respecto de que el Consejo Directivo es el órgano rector para la operación de "EL ACMPM", por tanto "LAS PARTES" acatarán sus pronunciamientos, en consecuencia "LA BENEFICIARIA" acepta que el citado Consejo se reserva el derecho de cancelar o modificar el monto de "EL ACMPM", máxime cuando se actualicen incumplimientos.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre ellas, por lo tanto, "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga "LA BENEFICIARIA", ni tampoco de los incumplimientos que por normatividad debió procurar ésta.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente Convenio cualquier modificación o adición al mismo será de común acuerdo y por escrito a través del formato establecido y cuando en su conjunto no excedan el 25% de los conceptos y/o monto originalmente pactado, previa emisión de suficiencia presupuestal.

Para el plazo de ejecución, únicamente se podrá modificar una vez sin que la prórroga exceda dos meses, satisfaciendo los requisitos previstos en la normativa que rige al "EL ACMPM".

Dichas modificaciones invariablemente deberán formalizarse por escrito a través del Instrumento Jurídico que corresponda, en el que deberán detallarse las razones fundadas y explícitas que motivaron dichas variaciones.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **21 de diciembre de 2018**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión en su interpretación se resolverá de común acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.



DÉCIMA OCTAVA. RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS.

"LAS PARTES" aceptan con la firma del presente Convenio, que cualquier compromiso no pactado o en su defecto, las controversias no satisfechas se subsanarán en el orden que se cita de acuerdo a lo previsto en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" o lo que determine el Consejo Directivo de "EL ACMPM".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN EN 5 EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA SECRETARIA"
SU DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

POR "LA BENEFICIARIA"
EL JEFE DELEGACIONAL

C. AVELINO MÉNDEZ RANGEL

EL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

POR LA "SECRETARÍA DE FINANZAS"
LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JULIETA GONZÁLEZ MÉNDEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL APOYO A LAS CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO: "CONSERVACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LA ZONA CHINAMPERA DE XOCHIMILCO 2DA FASE"



ANEXO 1 ACMPM

PRESUPUESTO DESGLOSADO ACMPM

Nombre del Proyecto: **CONSERVACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LA ZONA CHINAMPERA DE XOCHIMILCO 2ª FASE**

Año del recurso: **2018**

Línea de acción	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
Modelo chinampa refugio (construcción de 5 refugios nuevos y monitoreo de 10 existentes)	Preparación del espacio donde se construirá el refugio (Limpieza del espejo de agua, apertuta y desazolve de canales, aplantles o acalotes). 1.- Delimitación del área que será rehabilitada para generar el refugio 2.- Limpieza superficial, retiro de exceso de plantas acuáticas, basura, materia orgánica. 3.- Remoción de tierra. Se procura que la profundidad del refugio sobre el espejo de agua sea por lo menos de un metro. 4.- Extensión de la tierra extraída que se encuentra a la orilla del refugio, sobre el talud. El sedimento es utilizado para nivelar la chinampa o extenderla en la superficie de la misma para ser tratado en la producción de composta. Para esta actividad se miden lo largo, ancho y profundo del refugio para conocer el volumen de tierra extraída. El volumen extraído será también el volumen de tierra y sedimento que será removido para nivelar la chinampa.	M	1200	1,560.00	1,872,000.00
	Reforestación de especies nativas. Plantación de esquejes en los taludes de las chinampas 1.- La reforestación se realizará con esquejes de la especie <i>Salix bonplandiana</i> (ahuehuete). 2.- Se reralizará con esquejes con un tamaño mínimo de 30 cm y máximo 100 cm. 3.- Los esquejes se colocarán a una distancia promedio de 100 cm. 4.- Para asegurar su función estabilizadora del talud de la chinampa, cada individuo deberá plantarse en el talud o cepa, que para tal efecto, se prepare.	Árbol	5750	22.71	130,582.50
	Rehabilitación y estabilización de taludes y riberas. El trabajo se realizará con el siguiente procedimiento: 1.- Establecimiento de pasillos en ambas orillas del refugio. 2.- Los pasillos tienen entre 50 cm de ancho y 40 cm de altura, estas medidas son suficientes para caminar alrededor del refugio y evitar el ingreso de sedimento y tierra al interior del mismo. Para esta actividad es necesario conocer el largo, ancho y profundo de los pasillos, para conocer el volumen de tierra removida, y la distancia que habrá de considerarse para la plantación de ahuejotes. 3.- La estabilización del talud se logra cuando éste adquiere la verticalidad y compactación adecuadas que impidan su desgajamiento y la apropiada plantación de esquejes.	M	1200	1,560.00	1,872,000.00



Xochimilco



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Línea de acción	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
	<p>Mejoramiento de suelo de chinampas. El trabajo se realizará con el siguiente procedimiento: 1. Aprovechamiento del material producto del zanjeo, desazolve o limpieza para la fabricación de biofertilizantes y compostas.</p> <p>2. Fabricación de biofertilizantes.</p> <p>3. Distribución homogénea en forma manual de la materia orgánica retirada en el zanjeo o desazolve.</p> <p>4. Acomodo y acarreo manual de la materia orgánica extraída, producto de la limpieza de los canales, una vez dispuesto en los bordes de las chinampas, se procederá a acomodarlos en forma lineal, procurando mantener un nivel homogéneo en la chinampa y acomodando de este a oeste.</p>	m ²	950.18	755.00	717,383.02
	<p>Colocación de biofiltros construidos a partir de vegetación acuática nativa que tiene la capacidad biológica de filtrar o absorber, de forma natural, microorganismos, metales pesados y otras partículas contaminantes del agua. Se refuerzan con una compuerta que permita manejar adecuadamente la circulación y el mantenimiento del agua del refugio. Los biofiltros serán colocados a lo largo de los canales desazolvados donde se promoverá la oxigenación mediante el uso de motobombas, y la colecta, traslado y colocación de platas acuáticas para los biofiltros. Las plantas utilizadas son plantas emergentes como (Thypha latifolia, Phragmites australis, y/o Schoenoplectus americanus). Macrófitas de hojas flotantes como la Ninfa (Nymphaea mexicana) y macrófitas libre flotadoras (Lemna sp., Wolffia columbiana, Myriophyllum aquaticum y Eichornia crassipes)</p>	PZA	10	35,600.00	356,000.00
	<p>Mantenimiento de chinampa</p> <p>1. Con una periodicidad de 15 días, se revisará el funcionamiento adecuando de los refugios considerando los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sobrevivencia de planta reforestada. Sobrevivencia de planta en biofiltro. Funcionamiento estructural de la compuerta. Funcionamiento estructural del talud. Levantamiento de datos fisicoquímicos del refugio (agua y lodo). - Levantamiento de datos biológicos de la biodiversidad del refugio. - Levantamiento de datos etológicos de los axolotes. <p>2.- En cuanto se registre alguna deficiencia en cualquier estructura funcional o biológica del refugio se procederá a su arreglo o sustitución.</p>	Chinampa	10	12,100.00	121,000.00
Subtotal:					5,068,965.52
SUPERVISIÓN TÉCNICA	Supervisión técnica (supervisar la correcta ejecución de los trabajos, elaboración de informes parciales y final)	Servicio	5	150,000.00	750,000.00
Subtotal:					750,000.00



Xochimilco



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEPTO		
	SUBTOTAL CHINAMPA REFUGIO	5,068,965.52
	SUBTOTAL SUPERVISIÓN TÉCNICA	750,000.00
	SUBTOTAL BRUTO:	\$ 5'818,965.52
	IVA	\$ 931,034.48
	TOTAL	\$ 6'750,000.00

RDL

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Xochimilco





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



ANEXO 2 ACMPM

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y DE APLICACIÓN DE RECURSOS ACMPM

Nombre del Proyecto: **CONSERVACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LA ZONA CHINAMPERA DE XOCHIMILCO 2ª FASE**
Año del recurso: **2018**

Línea de acción	CONCEPTO	IMPORTE	JUL 2018	AGO 2018	SEP 2018	OCT 2018	NOV 2018	DIC 2018
CHINAMPA REFUGIO								
Modelo chinampa refugio (construcción de 5 refugios nuevos y monitoreo de 10 existentes)	Preparación del espacio donde se construirá el refugio (Limpieza del espejo de agua, apertura y desazolve de canales, aplantas o acalotes)	1,872,000.00						
	Reforestación de especies nativas	130,582.50						
	Rehabilitación y estabilización de taludes y riberas	1,872,000.00						
	Mejoramiento de suelo de chinampas	717,383.02						
	Colocación de biofiltros	356,000.00						
	Mantenimiento de biofiltros	121,000.00						
	Subtotal 1:	5,068,965.52	2,534,482.76			2,534,482.76		
SUPERVISIÓN TÉCNICA								
	Supervisión técnica	750,000.00						
	Subtotal 2:	750,000.00						
	SUBTOTAL DEL PROYECTO	5,818,965.52						
	IVA	931,034.48						
	TOTAL	6,750,000.00	3,375,000.00			3,375,000.00		



Xochimilco